

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 151 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA,

17 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS. el Correspondencia N° 16065-2022. presentado con fecha 31 de octubre de 2022. por la señora en representación de la , sobre solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia N° 138-2023-MSB-GM-GAT de fecha 11 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por si solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su solo contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo [...];

Que, habiéndose consignado por error "ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria" en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 138-2023-MSB-GM-GAT de fecha 11 de abril de 2023; cuando lo correcto fue haber consignado "ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria a efectos de tomar las acciones pertinentes";

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 138-2023-MSB-GM-GAT de fecha 11 de abril de 2023, respecto a lo resuelto en el Artículo Segundo de la parte resolutive; en el siguiente sentido:

DICE:

"ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria a efectos de tomar las acciones pertinentes"

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución de Gerencia N° 138-2023-MSB-GM-GAT de fecha 11 de abril de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento lo resuelto en la Resolución de Gerencia N° 138-2023-MSB-GM-GAT a la Oficina de Gobierno Digital a efectos de tomar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO

GERENTE

Av. José María Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo: 210
<http://www.munisaborja.gob.pe/>

MFRV/kgs